

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

*ANUNCIO. Apertura de plazo de presentación de candidatura a los Consejos de Distrito del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo (Mandato Corporativo 2023-2027).*

#### Anuncio

Con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal del Ayuntamiento de Oviedo con fecha 17 de junio de 2023, y de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Oviedo, procede iniciar las actuaciones correspondientes para la constitución de los Consejos de Distrito del Ayuntamiento de Oviedo para el mandato corporativo 2023/2027.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Oviedo, según su última modificación cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPA n.º 20, de 30 de enero de 2019, regula en su artículo 72 la composición de los Consejos, señalando que el Consejo estará integrado, entre otros, por:

- Un representante de cada una de las Asociaciones Vecinales que tengan su sede en el Distrito, que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Oviedo y al corriente de las obligaciones que tal inscripción comporta.
- Diez representantes de las Entidades Ciudadanas que tengan su sede en el Distrito (dos por Área de Actuación), que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Oviedo. A estos efectos, cada Asociación únicamente podrá presentarse a una sola Área de Actuación.

Por lo que se refiere a las entidades ciudadanas que no tengan la consideración de Asociaciones vecinales, conforme a lo señalado en el art. 73 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Oviedo, los representantes de las entidades que deseen participar en cada Consejo de Distrito deberán presentar su candidatura para una de las cinco áreas siguientes, siempre que el área por el que opten esté directamente relacionada con los fines que persigue la asociación según sus estatutos:

1. Área de Salud y Bienestar Social (en materias tales como Bienestar Social, Personas con Discapacidad, Drogodependencias, Cooperación, Salud, Consumidores y Medio Ambiente, etc.).
2. Área de Ocio y Cultura (en materias tales como Aire Libre, Arte y Pintura, Hermandades, Festejos, Peñas, Entidades Deportivas, Musicales, Culturales Teatrales y Regionales, etc.).
3. Área Sectorial (en materia tales como Mujer, Inmigración, Juveniles, Tercera Edad y Políticas y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, etc.).
4. Área de Profesionales (en materia tales como Educativas, Empresariales, Radio, Científicas, Fomento de Investigación, Colegios Profesionales, etc.) y Sector de Hostelería (Representantes de las asociaciones de hostelería existentes en el ámbito territorial del distrito). En esta área de actuación, un representante deberá pertenecer al sector de profesionales y otro al sector de Hostelería.
5. Área de Pequeño Comercio (Representantes de las asociaciones de pequeño comercio existentes en el ámbito territorial del distrito).

En el caso de que se presenten más candidaturas que miembros a elegir en cada área de actuación, con carácter previo a la constitución del Consejo, se realizará un sorteo ante el Secretario/a de los Consejos para la selección de las entidades ciudadanas que van a formar parte de cada área de actuación.

Igualmente, el art. 73 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Oviedo establece que, con la finalidad de favorecer la participación del mayor número de entidades, en cada sorteo serán excluidas de participar las entidades que hubieran obtenido representación con anterioridad, salvo que no se presentaran candidaturas suficientes para cubrir las cinco Áreas o que todas las entidades que desearan participar ya hubieran obtenido representación anteriormente.

Finalmente, en el supuesto de que no se presentasen candidaturas en alguna de las áreas, se realizará un sorteo entre todas las candidaturas presentadas para el resto de modalidades y se ofrecerá la representación a las candidaturas siguiendo el orden numérico obtenido en el sorteo.

A estos efectos, se concede un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para que aquellas entidades destinatarias interesadas que cumplan requisitos presenten su candidatura.

En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas.



La presentación de las solicitudes se realizará en el portal del ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo a través del correspondiente certificado de representante de persona jurídica.

En el caso de que la entidad solicitante no disponga de dicho certificado, podrán actuar por medio de representante habilitado a tal efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Haciendo uso de la facultad conferida por el art. 66.6 en relación con el 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece un modelo específico de solicitud.

Oviedo a 31 de agosto de 2023.—El Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos.—Cód. 2023-08126.